



**CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS,  
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-04-2019**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES Y MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** RESPECTIVAMENTE, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DESIGNARÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **TRIANGULARTE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **RAFAEL ESTEBAN CANET RODRIGUEZ** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

**ANTECEDENTES.**

- 1.- El Oficial Mayor, Lic. Miguel Salazar Abaroa, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, autorizó la procedencia de no llevar a cabo licitación pública para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, con fundamento en el artículo 45 (cuarenta y cinco) fracción XVI de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, relativo al artículo 31 primer párrafo, inciso B del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración de que se trata de una contratación de servicios especiales.
- 2.- Lo anterior, toda vez que como lo informó y solicitó el C. Alain Aguirre Cruz, Director de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Manzanillo, al Lic. Miguel Salazar Abaroa Oficial Mayor, que se contrate el Servicio de Publicación y Difusión Masiva con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, requiriendo que opere la causal de excepción a licitación pública señalada en el artículo 45 (cuarenta y cinco) fracción XVI de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, relativo al artículo 31 primer párrafo, inciso B del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración que la difusión de los quehaceres que emanan del Gobierno Municipal es indispensable ya que la falta de la misma conduce a problemáticas de seguridad e incertidumbre para la población, derivado de que las notas falsa podría propagar información imprecisa del manejo de la administración municipal.
- 3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal 01-02-03-03-06-01-03, correspondiente el Ayuntamiento de Manzanillo cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento



**CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS,  
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-04-2019**



**DECLARACIONES.**

**I.-** Declara "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO", bajo protesta de decir verdad:

**I.1.-** Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

**I.2.-** Concordante con la disposición constitucional federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**I.3.-** La C. Griselda Martínez Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

**I.4.-** El C. Daniel Flores Mendoza, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

**I.5.-** La C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los



**CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS,  
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-04-2019**



reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

- I.6.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- I.7.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.
- I.8.** Que es su deseo celebrar el presente contrato y que requiere los servicios de la persona moral, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en el artículo **31 del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.**

**II.-** Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad que:

**II.1.-** Que es una persona moral, debidamente constituida bajo escritura pública No. 6,520 (seis mil quinientos veinte), de fecha 21 (veintiún) días del mes de noviembre del año 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del notario público No. 03 (tres) de la ciudad de Manzanillo, Colima, el Lic. Marcelino Romero Vargas, con número de folio 220055\*1 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**II.2.-** Que el C. Rafael Esteban Canet Rodríguez, tiene el carácter de apoderado, acreditando su personalidad mediante la escritura 3 No. 6,520 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE), de fecha 21 (veintiún) días del mes de noviembre del año 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del notario público No. 03 (tres) de la ciudad de Manzanillo, Colima, el Lic. Marcelino Romero Vargas, Identificándose su representante, con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave CNRDRF73122909H400.

**II.3.-** Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Don Antonio Suarez Gutiérrez Manzana B Lote 4 en la Colonia FONDEPORT; con clave de Registro Federal de Contribuyentes TRI121121DT5..

**II.4.-** Que es de su interés celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad con el Municipio de Manzanillo

**III.- Declaran ambas partes.-**

Haber leído y están de acuerdo en cumplir con todas las cláusulas del presente contrato haciéndolo de manera libre y consiente



**CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS,  
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-04-2019**



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" conviene con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que éste, preste su servicio para llevar a cabo la Publicación y Difusión Masiva de Campañas de Comunicación Social con fundamento en el artículo 19 de la Ley General De Comunicación Social mismas que deberán ser transmitidas por RADIO TURQUESA 92.9 FM", NN Nuestras Noticias 92.9" y [www.nuestrasnoticias.mx](http://www.nuestrasnoticias.mx), lo cual consiste en transmitir 20 (veinte) spot diarios, y dicho SPOT tendrá una duración de 30 (treinta) segundos, así mismo una entrevista mensual en "NN NUESTRAS NOTICIAS", con el C. Miguel Hernández Téllez, en el Noticiero Matutino, así mismo una entrevista mensual en "CADENA ESTATAL" con J. Jesús Llanos, Miguel A. Téllez y Julio Cesar, en el noticiero vespertino, y la difusión de video producido por el "MUNICIPIO DE MANZANILLO", el cual deberá de ser difundido diariamente, y una nota diaria en "NN NUSTRAS NOTICIAS" con el C. Miguel A. Hernández Tellez.

**SEGUNDA.- LA FECHA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encargará de realizar la Publicación y Difusión Masiva del acontecer y trabajo municipal del **01 (primero) de marzo al 31 de mayo del año 2019 (Dos mil diecinueve)**, tal como se describe en la cláusula PRIMERA, del presente instrumento legal, en RADIO TURQUESA 92.9 FM", NN Nuestras Noticias 92.9" y [www.nuestrasnoticias.mx](http://www.nuestrasnoticias.mx).

**TERCERA.- MONTO DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** recibirá en pago la cantidad de \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. (impuesto al valor agregado), en los primeros quince días de cada mes, previa factura que emita el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL ANUNCIO,** El contenido de los spots de radios, así como los anuncios y el video que publicará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el mismo que "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" presente. EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá hacer variación del contenido entregado o aprobado.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL,** todo el material entregado por parte del "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" al "PRESTADOR DE SERVICIOS" incluyendo gráficos, logotipos, slogans, etcétera; son propiedad del "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO", y es material protegido por las normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS,  
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-04-2019**



para cualquier fin distinto al regulado en el presente contrato, así como por cualquier otro tercero.

El **MUNICIPIO DE MANZANILLO** entiende y acepta que es su obligación asegurarse que el contenido del material que solicite no infrinja derechos terceros, y manifiesta que el Prestador de Servicios no se hará responsable frente a terceros y/o cualquier autoridad, por el contenido del material del **MUNICIPIO DE MANZANILLO**, y será el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** quien responda en la vía de que se trate. En caso de cualquier conflicto derivado de lo anterior, el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** se obliga a sacar en paz y a salvo al Prestador de Servicios de cualquier reclamo de terceras personas derivado de la violación de derechos de propiedad industrial o derechos de autor respecto del contenido de la publicidad exhibida por el Prestador de Servicios que el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** le haya solicitado.

En todos los casos el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** será el único responsable del contenido del material publicitario que solicite sea exhibido, así como cualquier derecho, interés u obligación en y por el material, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, las marcas, nombres, avisos comerciales, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y el contenido en general del material; el cual es de la exclusiva responsabilidad del **MUNICIPIO DE MANZANILLO**.

**SEXTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.** "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO", tendrá todas las facultades de supervisar y vigilar en todo momento el desarrollo del Servicio Profesional que desempeñe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los cuales constituyen el objeto de este contrato.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a preservar y guardar absoluta confidencialidad sobre la información, datos y demás documentos a los que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser exclusiva de "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios. En caso de que "El Prestador de Servicios" contravenga esta disposición, "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, además del ejercicio de las acciones civiles y penales que en derecho correspondan.

**OCTAVA.- CAUSALES DE RECISION Y/O TERMINACION ANTICIPADA.** "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, si no realiza los servicios que le fueron encomendados, si suspende la prestación de sus servicios de manera injustificada o cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo estipulen.



**CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS,  
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-04-2019**



**NOVENA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerda enviar un informe detallando el tiempo en que se ha transmitido la publicidad; a fin de que el "**MUNICIPIO DE MANZANILLO**" pueda verificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

**DECIMA.-** Cada una de las Partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente Contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los Servicios que el MUNICIPIO DE MANZANILLO deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**DECIMA PRIMERA.- DERECHOS INTRANSFERIBLES.** EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá traspasar, ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente Contrato sin consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO".

**DECIMA SEGUNDA.-** Ambas Partes responderán por cualquier daño directo que sufra la otra Parte como consecuencia directa del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**DECIMA TERCERA.-** Las Partes se obligan en este acto a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general interpuesta en su contra por virtud de un conflicto directo de la otra Parte.

**DECIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento grave, la parte que hubiere incumplido con cualquiera de sus obligaciones tendrá 03 (tres) días para subsanar dicho incumplimiento, computándose el término a partir de la fecha en que la parte que incumplió hubiere recibido de la parte que cumplió, el aviso de incumplimiento por escrito. Si el incumplimiento no se ha subsanado en dicho término, el incumplimiento se convertirá en un incumplimiento no subsanado, en cuyo caso operará la rescisión de manera inmediata. La parte afectada podrá, en cualquier tiempo, ejercer las acciones legales que en su caso pudieran corresponderle.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACION Y JURISDICCION.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las Leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

**Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en la ciudad de Manzanillo, Colima; el día 01 de marzo del año 2019. Señalando además que en éste no existe dolo, vicio o mala fe.**



**CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS,  
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-04-2019**



**POR EL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**CC. GISELDA MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**DANIEL MENDOZA FLORES  
SINDICO**

**MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**MIGUEL SALAZAR ABAROA  
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE  
MANZANILLO**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C. RAFAEL ESTEBAN CANET RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

**ROSALINA GOMEZ MENDOZA  
DIRECTORA DE COMPRAS**

**ALAIN AGUIRRE CRUZ, DIRECTOR  
DE COMUNICACIÓN SOCIAL**